

En Valparaíso, a 6 de marzo de 2018.

Honorables Diputados
Comisión Investigadora

Presente

Se me ha citado, en calidad de Subsecretaria de Redes Asistenciales del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, a que comparezca a ésta COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA REDUCCIÓN ARTIFICIAL DE LISTAS DE ESPERA, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE PACIENTES DESDE EL REPOSITORIO NACIONAL DE LISTA DE ESPERA (RNLE) DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON DEFICIENCIAS EN LAS PRESTACIONES GES Y NO GES, SU PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN, LOS RETRASOS EN LAS PRESTACIONES Y LA GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA, DESDE EL AÑO 2014 A LA FECHA, de la H. Cámara de Diputados, y exponga acerca de la actividad de la Subsecretaría en relación a los hechos que son materia de la Comisión.-

En primer lugar, es necesario hacer claridad respecto a las funciones y responsabilidades de la Subsecretaría que dirijo, en relación a los 29 Servicios de Salud y a los Hospitales autogestionados, a fin de evitar posibles confusiones relativas a sobre posición de funciones o facultades que la ley no me ha entregado.-

SERVICIOS EN LA RED

Los Servicios de Salud (SS) son servicios públicos descentralizados y los Establecimientos de Autogestión en Red (EAR) son órganos funcionalmente desconcentrados del respectivo Servicio de Salud. Que un órgano sea descentralizado significa que la ley le asigna personalidad jurídica individual y le atribuye un patrimonio propio para actuar con ambos; esto es, lo convierte en una persona jurídica completamente individualizable, con una función legal propia para cuyo desarrollo su Director responsable tiene atribuciones legales, también propias. En cambio, la desconcentración funcional se realiza mediante la radicación por la ley de atribuciones específicas en uno o más órganos determinados que forman parte de un servicio público. Así, el Establecimiento de Autogestión en Red es un órgano que forma parte del Servicio de Salud pero al que la ley le ha señalado funciones propias y, consecuentemente, también atribuciones determinadas a su Director.

Los Directores de Servicios de Salud y los Directores de Establecimientos de Autogestión en Red tienen sendas atribuciones legales propias para celebrar todo tipo de actos y contratos, mediante cuyo ejercicio ejecutan el presupuesto que respectivamente tienen asignado para cumplir las funciones asistenciales que la ley establece a cada uno.

Debemos entender el concepto de Red Asistencial como aquel que forma parte del diseño regulatorio funcional del Sector Público de Salud; que aglutina al conjunto de establecimientos asistenciales públicos dependientes del Servicio de Salud, municipales de

atención primaria y los demás públicos o privados que mantengan convenio con el Servicio de Salud.

El DFL 1 que señala las atribuciones del Ministerio de Salud, establece que éste deberá velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles de complejidad, articulando a las entidades del sistema que presten servicios de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación, cuidados paliativos, de modo de obtener el máximo de eficiencia y eficacia en el desarrollo de esas acciones y la mejor utilización de los recursos disponibles. Para el cumplimiento de esta función dictará las resoluciones y adoptará las medidas necesarias conducentes a la obtención de una adecuada y expedita colaboración entre dichas entidades.

Ahora bien, dentro de lo señalado, las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales con respecto a los Servicios de Salud y los Establecimientos de Autogestión en Red, en el marco institucional y de acción de dicha Red Asistencial, está dada por su ley orgánica del Sector Salud que establece que tiene a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema para la atención integral de las personas y la regulación de la prestación de acciones de salud. Este mandato legal – *materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial para atención integral* – exige ocuparse no sólo de cuestiones de índole clínico asistencial sino también de aquellas de las cuales depende la prestación de éstas.-

Por otra parte, las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud, para organizar, planificar, coordinar y controlar acciones de salud de establecimientos de la Red Asistencial de sus respectivos territorios de competencia, para cumplir políticas, normas, planes y programas del MINSAL; así como la facultad de celebrar convenios con toda persona natural o jurídica para que tomen a su cargo por cuenta del Servicio acciones de salud que a éste correspondan por la vía de delegación u otra modalidad de gestión, previa calificación de suficiencia técnica.

En análogos términos se establece la atribución del Director de EAR para celebrar contratos de compra de servicios de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de todo tipo de tareas o funciones, generales o específicas, aun cuando sean propias o habituales del establecimiento.-

ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LOS EAR

Como ya se señaló, la ley ha determinado cuál es el ámbito de competencia de cada autoridad, así, el artículo 7° de la Constitución de la República, establece: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley", al respecto, el artículo 8° del DFL 1 que fija el texto del Ministerio de Salud, señala:

"El Subsecretario de Redes Asistenciales tendrá a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema para la atención integral de las personas y la regulación de la prestación de acciones de salud, tales como las

Debemos recordar que una de nuestras primeras medidas al acceder al Gobierno, en relación a lista de espera, fue la transparencia absoluta de la misma, es decir, sincerar con el país y las autoridades el número real de la misma, quedando en evidencia que en el gobierno de Sebastián Piñera no se había terminado con ella, como se señaló por parte de sus vocerías y prensa de la época, haciendo especial hincapié en la “estrategia” diseñada respecto al denominado Policlínico Maruri.-

En el contexto de transparentar y reducir las listas de espera, consecuentes con el principio de que la salud es un derecho al que deben acceder, en forma digna, todos los habitantes del país, pusimos el foco en reducir los tiempos de espera, desarrollando el denominado “Plan Nacional de Reducción de Tiempos de Espera”, cuya implementación ha dado importantes resultados en los tiempos de espera No GES, dando como resultado una notoria disminución para Consulta Nueva de Especialidad y para Intervención Quirúrgica electiva.-

Entre marzo del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2017, para Consulta Nueva Especialidad hemos reducido los días de espera de 416 a 253, bajando el tiempo de espera en **163 días**. Así mismo en relación a reducción de tiempos de espera en Intervenciones Quirúrgica redujimos el tiempo de espera en **78 días**, pasando de 462 días el 2014 a 384 en diciembre de 2017.

Consulta Nueva de Especialidad	Mediana	416	253	-163
Intervención Quirúrgica		462	384	-78

La impronta de nuestro gobierno ha estado dada por la reconstrucción de una sociedad de derechos sociales, y ésta Subsecretaría, dentro de sus competencias, ha avanzado en la reducción de los tiempos de espera de nuestros pacientes, ya que ello va en la dirección de aproximar a la salud como un derecho con acceso universal a las personas que viven en nuestro país.-

EN CONSECUENCIA, ésta Subsecretaria ha ejercido las facultades y responsabilidades que la ley vigente le han otorgado, sin perjuicio de las facultades y responsabilidades propias que recaen en las direcciones de los Servicios de Salud y de los EAR, y corresponderá al nuestros legisladores, si así lo estimasen pertinente, entregar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mayores atribuciones en relación a los Servicios ya señalados.-


Dra. Gisela Alarcón Rojas
Subsecretaria de Redes Asistenciales
Ministerio de Salud.